

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa- Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil veintiuno y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: C.P.C. Cecilia L. Coronel Brizio, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidenta); Mtro. Tomás Antonio Bustos Mendoza, Director General de Evaluación y Planeación (Vocal); Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas (Vocal); y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO bajo el siguiente: ----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los datos personales que se encuentran en cuatro documentos denominados Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como su correspondiente versión pública; lo anterior, a solicitud presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, derivado de las solicitudes de información registradas con números de folio 00084121 y 00084221 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- IV. Cierre de la sesión. -----

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----



**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

**III. APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN EN CUATRO DOCUMENTOS DENOMINADOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE VERSIÓN PÚBLICA; LO ANTERIOR, A SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS CON NÚMEROS DE FOLIO 00084121 y 00084221 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.** Con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- En fecha trece de enero del año que transcurre, se recibieron dos solicitudes de información registradas con los números de folio **00084121** y **00084221** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, de idéntico contenido, en las que se solicita diversa información, entre la que se encuentra la siguiente: -----

“1. Proporcione el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del C. René Mariani Ochoa correspondiente a las fechas del 16 al 30 de noviembre de 2020, del 01 al 15 de diciembre de 2020, del 16 al 31 de diciembre de 2020, del 01 al 15 de enero de 2021.  
...”

2.- En fecha catorce de enero de este año, la Unidad de Transparencia turnó las solicitudes de información en referencia, a la Dirección General de Administración y Finanzas mediante oficio número ORFIS-UT-028-01-2021. -----

3.- En fecha veinte de enero del año que se cursa, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número DGAYF/SRH/075/01/2020, signado por el Director General de Administración y Finanzas, en la que manifestó lo siguiente: -----

“En atención a su oficio ORFIS-UT-028-01-2020, con la finalidad de mantener un adecuado seguimiento de las versiones públicas de los Comprobantes Fiscales Digitales solicitados, respetuosamente le solicito sea tan amable de convocar a sesión al Comité de Transparencia, para que nos aprueben 4 fojas, en los cuales se testaron los siguientes datos personales: RFC, CURP, número de Seguridad Social, cuenta bancaria, código QR.” -----

4.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y en su caso aprobación de la Clasificación de la



Información en la Modalidad de Confidencial correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

II.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

III.- Que el artículo 60 de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la relativa a la recepción de una solicitud de información, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----

IV.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----

V.- Que así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

VI.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -----

VII.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter

<sup>1</sup> En lo subsecuente Ley 875.



administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad.

**VIII.-** Que el artículo 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que el Comité de Transparencia deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable. -----

**IX.-** Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado la clasificación de la información en la modalidad de confidencial, atendiendo la siguiente:

<b>FUNDAMENTACIÓN</b>
<p>Artículos 100, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.</p>
<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es un comprobante digital implementado por la autoridad fiscal de nuestro país, apegado a los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los últimos años, y equivale a lo que antes era una factura o recibo. En el caso que nos ocupa, es el comprobante de nómina de los trabajadores de este Órgano Fiscalizador. Sin embargo, este documento contiene datos personales como lo son el RFC, CURP, cuenta bancaria, número de Seguridad Social y Código QR, los cuales constituyen datos personales que no pueden ser divulgados sin autorización previa de los titulares de la información, atendiendo lo establecido en el artículo 76 de la Ley 875.</p>
<b>PRUEBA DE DAÑO</b>
<p>La finalidad de la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales consistentes en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Cuenta Bancaria, Número de Seguridad Social y Código QR, es garantizar la protección de los datos personales correspondientes a su titular al hacer de conocimiento público cuatro Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) del C. René Mariani Ochoa correspondientes a las fechas del 16 al 30 de noviembre de 2020, del 01 al 15 de diciembre de 2020, del 16 al 31 de diciembre de 2020, del 01 al 15 de enero de 2021, aunado a que la clasificación de esta información no afecta en ningún aspecto la rendición de cuentas.</p> <p>El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su</p>



confidencialidad, en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
Dirección General de Administración y Finanzas
<b>PERIODO</b>
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>INFORMACIÓN QUE ABARCA</b>
Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Cuenta Bancaria, Número de Seguridad Social y Código QR del C. René Mariani Ochoa a cuyo favor fueron emitidos los documentos denominados Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente a las fechas del 16 al 30 de noviembre de 2020, del 01 al 15 de diciembre de 2020, del 16 al 31 de diciembre de 2020, del 01 al 15 de enero de 2021.
<b>RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN</b>
Dirección General de Administración y Finanzas

X.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial, de los datos que correspondan al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Cuenta Bancaria, Número de Seguridad Social y Código QR del C. René Mariani Ochoa, a cuyo favor fueron emitidos cuatro documentos denominados Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente a las fechas del 16 al 30 de noviembre de 2020, del 01 al 15 de diciembre de 2020, del 16 al 31 de diciembre de 2020, del 01 al 15 de enero de 2021, así como la aprobación de las correspondientes versiones públicas de dichos documentos.

----- **RESULTANDO** -----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

----- **ACUERDOS CT-21-01-2021/CIC/01 Y CT-21-01-2021/VP/01** -----

**PRIMERO.** - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los datos personales que se encuentran en cuatro documentos denominados Comprobante Fiscal Digital (CFDI), correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de




Registro de Población (CURP), Cuenta Bancaria, Número de Seguridad Social y Código QR, del C. René Mariani Ochoa, correspondiente a las fechas del 16 al 30 de noviembre de 2020, del 01 al 15 de diciembre de 2020, del 16 al 31 de diciembre de 2020, del 01 al 15 de enero de 2021, así como la autorización de las versiones públicas de dichos documentos. Lo anterior en relación con las solicitudes de información registradas con números de folio **00084121** y **00084221** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

**IV.- CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

**PRESIDENTA**

**SECRETARIA EJECUTIVA**




C.P.C. CECILIA L. CORONEL BRIZIO  
Auditora Especial de Fiscalización a  
Cuentas Públicas



LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCALES**



MTRO. TOMÁS A. BUSTOS  
MENDOZA  
Director General de Evaluación y  
Planeación



LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN  
CARREÓN  
Director General de Asuntos Jurídicos



C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL  
Director General de Administración y Finanzas